

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CHPYA201418

Conste por el presente documento privado el **Contrato de Locación de Obra** que celebran en los términos y condiciones siguientes de una parte:

- **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20509551767, con domicilio en la Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, Edificio Real Diez, piso cinco, Centro Empresarial Real del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Johny Eduardo Orihuela Ávila, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06892300 y por su Apoderado, señor Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07885543, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11675778 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará “**CATALINA HUANCA**”.

Y, de la otra parte;

- **POSADA PERU S.A.C.**, una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes de Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20482744983, con domicilio en la Calle San Idelfonso N° 143 Departamento 402, Urbanización La Merced I, del distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Apoderado, señor Donato Emerson Cárdenas Paredes, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41813223 y por su Apoderada señora Laly Lisset Gutiérrez Moran, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43019652, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11153304 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1 **CATALINA HUANCA** es una empresa dedicada a la exploración, explotación y comercialización de minerales y concentrados, que explota en la actualidad el Asiento Minero denominado “Catalina Huanca” ubicado en el distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, y que requiere para efectos de dicha operación de los servicios especializados de **EL CONTRATISTA**.
- 1.2 **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada a la ejecución de trabajos relacionados con la industria minera, como el movimiento de tierras, así como a la prestación de servicios con equipos, contando con la experiencia y los recursos necesarios para cumplir con los servicios requeridos por **CATALINA HUANCA** y que son objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto del Contrato

- 2.1 En virtud de la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a **CATALINA HUANCA** a ejecutar el “Tratamiento

de 210,000 m3 de piedra para enrocado y material de préstamo”, previa orden de servicio por cada trabajo que sea requerido.

- 2.2 La orden de servicio para la ejecución de la Obra descrita en el numeral 2.1 precedente se sujetará a los términos y condiciones detallados en el documento Presupuesto: 2014/188 Zarandeo de Relavera en Catalina Huanca, notificada a **CATALINA HUANCA** con fecha 20 de octubre de 2014, (en adelante, la “Propuesta”) y que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Contrato.

Las bases de la licitación, las consultas y sus respuestas, así como la propuesta técnica y económica señalada en el párrafo precedente, serán accesorias al presente Contrato, pudiendo ser usadas para resolver cualquier vacío u oscuridad, pero si hubiese alguna incompatibilidad, contradicción o discordancia entre el contenido de dichos documentos y el texto del Contrato y sus anexos, prevalecerá esto último.

- 2.3 La Obra contempla los siguientes trabajos:

2.3.1 Trabajos preliminares:

Movilización y desmovilización de Equipos.

2.3.2 Zarandeo de Material:

- Alimentación del Material a la Zaranda:
Excavadora de alimentación.
- Zarandeo de Material:
Zarandeo de material con selección de las fracciones entre 2,5 – 20 pulgadas, incluye planta de zarandeo.
- Acopio de Material Zarandeado:
Un cargador para acopio o cargue de los volquetes.

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo del Contrato

- 3.1 El plazo de vigencia del presente contrato es de trescientos (300) días calendarios contados a partir del 20 de octubre de 2014 hasta el 15 de agosto de 2015, venciendo el mismo sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- 3.2 El plazo del presente Contrato no se encuentra sujeto a ampliación automática, debiendo en todo caso mediar acuerdo previo y expreso entre las Partes, mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- Naturaleza del Contrato

- 4.1 Las partes declaran conocer que el presente Contrato es de naturaleza civil, señalando que, salvo la presente relación contractual, las mismas no se encuentran vinculadas mediante una relación de tipo matriz y filial, o principal e intermedia, o empleador y trabajador.

- 4.2 En virtud de lo señalado en el numeral precedente, queda expresamente establecido que todo reclamo laboral o de cualquier naturaleza que pudieran efectuar los trabajadores de **EL CONTRATISTA** que ejecutarán las prestaciones materia del presente Contrato, son de exclusiva responsabilidad y deberán entenderse únicamente con éste. En caso **CATALINA HUANCA** se viera involucrado en alguna acción administrativa o judicial, sea laboral, penal, de seguridad social, o de cualquier otra índole, iniciada directamente por los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, a solicitud de éstos o de oficio, **EL CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la autoridad respectiva, reconociendo expresamente su calidad de empleador y obligado exclusivo respecto a los reclamos de sus trabajadores.

En el hipotético caso que alguna autoridad, en el trámite de un procedimiento iniciado a solicitud de parte o de oficio, ordenara a **CATALINA HUANCA** el pago de suma alguna o la asunción de obligaciones de naturaleza laboral o previsional en favor de los trabajadores asignados por **EL CONTRATISTA** a la ejecución de las prestaciones materia del presente Contrato, éste se obliga a sustituirse en dicho pago, asumiéndolo directamente o en su defecto, reembolsando el monto correspondiente a **CATALINA HUANCA**.

- 4.3 **EL CONTRATISTA** contará con un periodo de gracia de tres (3) días hábiles para proceder a efectuar los reembolsos a que hubiera lugar, contados desde el día siguiente en que **CATALINA HUANCA** le informase, mediante cualquier vía que permita generar acuse de recibo, sobre el pago efectuado en o a su nombre. En caso **EL CONTRATISTA** no efectúe el reembolso dentro de dicho plazo, **CATALINA HUANCA** tendrá el derecho a exigir el pago de intereses moratorios, aplicando la tasa máxima permitida por ley, calculada desde el día siguiente al vencimiento del plazo de gracia hasta el día de pago, inclusive.

CLÁUSULA QUINTA.- Tarifas y Formas de Pago

- 5.1 **EL CONTRATISTA** facturará a **CATALINA HUANCA** por los trabajos que se ejecuten en la Obra, de acuerdo con las tarifas unitarias que se indican en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

- (i) El monto será calculado según el detalle de los precios unitarios que se incluyen en el Anexo N° 1 del presente documento, a los cuales deberán de adicionárseles el porcentaje correspondiente de gastos generales y utilidad además del Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, por concepto de ejecución de la Obra. El monto total por este concepto no deberá exceder de US\$ 1'004,506.00 (Un millón cuatro mil quinientos seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente.

En caso que **EL CONTRATISTA** presentara valorizaciones en exceso a los montos indicados precedentemente, **EL CONTRATISTA** deberá asumir dicho gasto adicional hasta completar y finalizar la Obra.

- (ii) **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que en el monto antes indicado se encuentra incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, dirección técnica, movilización y desmovilización de equipos, combustible, empleo de maquinarias y equipos, mantenimiento de maquinarias y equipos, obligaciones

laborales, leyes sociales, seguros, aranceles, impuestos, así como cualquier otro gasto necesario para la ejecución de los trabajos, utilidad y los gastos generales de toda la obra ascendentes al 10% del costo directo US\$ 85,855.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El pago por gastos generales señalado en el párrafo precedente estará condicionado al cumplimiento mínimo de personal, ejecución de los trabajos dentro del plazo del Contrato señalado y recursos materiales que a ella componen. En caso no se cumpliera con ello se descontarán los costos correspondiente sin perjuicio de otras acciones que señale el presente Contrato.

- 5.2 De producirse paralizaciones en la ejecución de los trabajos, debido a factores climáticos, falta de equipos, falta de personal, condiciones de terreno, entre otros; **CATALINA HUANCA** no está comprometida a reconocer importe ni gasto fijo alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

Y, si por causas comprobadas y aprobadas por **CATALINA HUANCA** como no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, esta reconocerá solo US\$ 629.00 (Seiscientos veintinueve con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por cada día de paralización.

- 5.3 Debido a la distancia geográfica **CATALINA HUANCA** proporcionará a **EL CONTRATISTA** el combustible necesario para la operación, el cual será descontado de su valorización mensual.

Las Partes acuerdan que la tarifa a descontar por el abastecimiento del combustible, será objeto de revisión, cuando esta se considere como diferencia excesiva a la tarifa de mercado. A tal efecto **EL CONTRATISTA** solicitará una reunión a fin de revisar y fijar la tarifa correspondiente.

- 5.4 La forma de pago: Las Partes acuerdan que el pago se realizará mediante valorizaciones mensuales, las cuales serán elaboradas por el área de Ingeniería de relaves y obras civiles, y aprobadas por el área de Gerencia de Proyectos de **CATALINA HUANCA**; para las valorizaciones se considerarán los metrados y/o volúmenes de Obra efectivamente ejecutados en el período determinado en la programación mensual, dichas cantidades se encuentran referenciadas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

- 5.6 Las facturas serán canceladas por **CATALINA HUANCA** en el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de su presentación, previa demostración por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, previsionales del mes anterior y demás que se encuentren relacionadas, directa o indirectamente, con las prestaciones a que alude el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer que el horario de recepción de facturas en **CATALINA HUANCA** es de lunes a jueves, entre las 09:00 horas y las 12:00 horas. Cualquier factura presentada fuera de dicho plazo será recibida, pero sellada al día hábil siguiente, entendiéndose -para todos los efectos- recibida este día.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones de EL CONTRATISTA

- 6.1 Ejecutar las prestaciones a que alude el presente Contrato de manera óptima y eficiente, así como responder por cualquier vicio oculto de la misma, debiendo efectuar sus labores en función a los alcances de la obra y a los plazos y horarios establecidos, respetando en todo momento, de ser el caso, las normas internas de **CATALINA HUANCA**. Asimismo, deberá adoptar las medidas que resulten idóneas a fin de evitar causar cualquier perjuicio a **CATALINA HUANCA**, a su personal, bienes, equipos, instalaciones o a terceros.
- 6.2 Cumplir en lo que fuese pertinente con las Políticas y Reglamentos Internos de Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social de **CATALINA HUANCA**, los mismos que le son entregados a **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato y los cuales éste declara conocer, en la Unidad Minera y/o en su zona de influencia.
- 6.3 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a las prestaciones a que alude el presente contrato, que hayan sido emitidas por los organismos y autoridades competentes, declarando estar al tanto de las mismas y entender las implicancias que pudiesen derivarse de su eventual incumplimiento, o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, asumiendo de manera exclusiva y excluyente todas y cada una de las responsabilidades que se pudiesen derivar de tal circunstancia.
- 6.4 Debido a la importancia que otorga **CATALINA HUANCA** a la seguridad personal y conservación del medio ambiente, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de seguridad ocupacional minera y ambientales contenidas en las disposiciones legales vigentes y participar en la prevención y cuidado de la seguridad y del medio ambiente, así como sujetarse, en lo que fuese pertinente, a las normas y regulaciones que establezca **CATALINA HUANCA**.

A tal efecto, **CATALINA HUANCA** entregará a **EL CONTRATISTA**, una copia del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera, el cual incluye el programa de gestión de seguridad y el procedimiento de comunicaciones ante una emergencia o incidente.
- 6.5 Asumir exclusiva y directamente cualquier multa, indemnización o reclamo que sea de su cargo y responsabilidad que se le pudiese aplicar por el incumplimiento de cualquier norma imperativa o por cualquier acto u omisión cometido por su personal dentro o fuera de las instalaciones de Catalina Huanca. De ser el caso que **CATALINA HUANCA** voluntariamente pague o sea conminada a pagar una suma que según el presente numeral corresponda a **EL CONTRATISTA**, éste se sustituirá en el pago o reembolsará a aquella el monto que haya tenido que pagar, según sea el caso.
- 6.6 Mantener en óptimas condiciones de operación y de conservación los bienes, artefactos, maquinarias y equipos que se destinarán a la ejecución de las prestaciones a que se sujeta el Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y correr con todos los gastos requeridos para la ejecución del servicio, así como aquellos incurridos por concepto de reparación, mantenimiento, combustible, seguros, operación y otros que requieran los equipos, artefactos y bienes que asigne a la ejecución del servicio contratado.

- 6.7 **EL CONTRATISTA** se compromete a contratar a favor de sus trabajadores dependientes así como del personal independiente que le preste servicios, todos los seguros que fuesen necesarios al amparo de la ley, de un convenio colectivo o producto de una negociación individual. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que abonará en una institución bancaria regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o Banco de la Nación las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a los trabajadores asignados a la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, obligándose a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones laborales, de seguridad social y cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que la ley establezca, salvo por aquellas deudas que estén siendo reclamadas o apeladas de buena fe ante los organismos correspondientes.

EL CONTRATISTA presentará a **CATALINA HUANCA**, cuando ésta lo solicite, copia de los documentos de identidad, carnet de EsSalud o del seguro privado de salud contratado, certificados de salud y demás documentos que **CATALINA HUANCA** estime convenientes, respecto a todo el personal que el **CONTRATISTA** emplee en el marco del presente Contrato.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 29245 y el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-TR, **CATALINA HUANCA** podrá solicitar la información sustentatoria en cualquier momento y podrá suspender los pagos en caso encuentre que existen obligaciones laborales, tributarias o previsionales exigibles pendientes de pago y/o declaración, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con efectuar la declaración y pago correspondiente.

- 6.8 Pagar a su personal las remuneraciones en la cantidad y plazo pactados, así como abonar, cuando corresponda, las vacaciones, salarios dominicales, CTS, seguros por enfermedad o accidentes, liquidación de beneficios sociales y cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Al término de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **CATALINA HUANCA** una declaración escrita en el sentido de que no adeuda a su personal suma alguna por los conceptos anteriormente referidos.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **CATALINA HUANCA** a retener los pagos pendientes de cancelación a **EL CONTRATISTA** hasta que ésta subsane su incumplimiento.

- 6.9 Someter a su personal a los exámenes médicos pre-ocupacionales antes de destarlos a la obra, por cese, entre otros, debiendo presentar a **CATALINA HUANCA** la ficha de control médico de todos los trabajadores asignados a la obra.
- 6.10 Proporcionar a su personal la indumentaria y equipos de seguridad que sean necesarios. Será de cargo de **EL CONTRATISTA** que las características de estos equipos sean acordes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados y que sean utilizados adecuadamente por su personal.

- 6.11 Utilizar, en la ejecución del Contrato, mano de obra calificada, a fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de los trabajos.
- 6.12 **EL CONTRATISTA** proporcionará la movilidad, alimentación y alojamiento para su personal, sea este dependiente o subcontratado por ella, sin costo alguno para **CATALINA HUANCA** para el buen desempeño de sus operaciones.
- 6.13 **EL CONTRATISTA** asignará un Jefe de Proyecto, quien será el responsable directo de la ejecución de la Obra, el nexo técnico con **CATALINA HUANCA**.
- 6.14 Corregir, sin costo alguno para **CATALINA HUANCA**, cualquier defecto en la obra, en cuanto éste le fuese imputable.
- 6.15 **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos de traslado y desmovilización de cualquier equipo, artefacto y máquina que asigne a fin de cumplir con las prestaciones a que alude el presente Contrato, así como los gastos derivados de cualquier mantenimiento o reparación que requieran los mismos.
- 6.16 **EL CONTRATISTA** garantizará la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos a la obra
- * 01 Excavadora.
 - * 01 Zaranda entre 2.5 a 20".
 - * 01 Cargador Frontal.

Que permitan garantizar una producción mínima de 80 m³/h, **CATALINA HUANCA**, se reserva el derecho de exigir cambio de los equipos o rescindir el contrato sin reconocimiento alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

- 6.17 Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y consideraciones señaladas en el Anexo N° 1 del presente documento, para la correcta ejecución de los trabajos.
- 6.18 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que sus equipos puedan trabajar con material húmedo, por lo que deberá tomar las provisiones necesarias para tal fin. **CATALINA HUANCA** no reconocerá pago alguno si es que **EL CONTRATISTA** no puede trabajar en estas condiciones (incluyendo la temporada de lluvias).

CLÁUSULA SÉTIMA- Obligaciones de CATALINA HUANCA

- 7.1 Abonar los pagos convenidos dentro de los plazos acordados. La obligación de pagar se sujetará a que **EL CONTRATISTA** presente a conformidad la factura respectiva y que se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- 7.2 Permitir el ingreso de los trabajadores, dependientes, contratados y personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la empresa en caso así lo requiere el desarrollo de sus funciones. A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los procedimientos de ingreso de personal a las instalaciones; debiendo cumplir con presentar previamente a sus trabajadores o dependientes y exhibir copia de sus documentos de identificación, Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (Póliza de Salud y de Pensiones), Inducción de Seguridad entre otros requisitos que oportunamente le serán comunicados.

Asimismo, a solicitud de **CATALINA HUANCA, EL CONTRATISTA** deberá presentar copia de los Certificados de Antecedentes Penales y/o Policiales de los sujetos que requiera ingresen a las instalaciones. Encontrándose **CATALINA HUANCA** facultada a solicitar a su sola discreción el reemplazo de los trabajadores y personal independiente asignado por **EL CONTRATISTA** a la ejecución de las obras.

- 7.3 Mantener en óptimas condiciones de operación y de conservación los bienes, artefactos y equipos propios de las obras, entregados por **EL CONTRATISTA**.
- 7.4 Comunicar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la existencia de cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que pueda afectar la normal ejecución de las prestaciones a que alude el presente Contrato, a fin de que éste pueda tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier efecto negativo o perjudicial que se pudiese suscitar.
- 7.5 **CATALINA HUANCA** mediante el área de Gerencia de Proyectos, nombrará un Supervisor para el adecuado cumplimiento del Contrato y la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, el Supervisor será el encargo de aprobar o rechazar, y firmar el avance de la obra que **EL CONTRATISTA** ejecute, en un plazo no mayor de 03 días hábiles, de lo contrario se considerará aprobado

- 7.6 Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información que fuese pertinente para el normal desarrollo de sus trabajos, tal como se indica en los alcances de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA.- Confidencialidad

- 8.1 Las Partes convienen en precisar y señalar las obligaciones de absoluta reserva y confidencialidad de **EL CONTRATISTA**, respecto de toda y cualquier información y/o documentación vinculada a **CATALINA HUANCA** a la que haya tenido o tenga acceso directo o indirecto, como consecuencia de la relación civil entre ambos, así como las que corresponden y/o queden en poder de aquel luego de terminada esta relación.

Para los fines de esta cláusula, la expresión **CATALINA HUANCA** comprende a **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, a cualquiera de sus vinculadas y a cualquier empresa o persona natural que tenga la propiedad de acciones de capital emitidas por **CATALINA HUANCA**, así como cualquier tipo de información o documentación relacionada con cualquier funcionario, apoderado, mandatario o empleado de **CATALINA HUANCA** o de cualquier persona natural o jurídica vinculada de cualquier forma con ella.

Para los propósitos de esta cláusula, se entiende por "Información Confidencial" a toda aquella información y/o documentación suministrada a **EL CONTRATISTA** por **CATALINA HUANCA**, así como aquella a la que acceda **EL CONTRATISTA** y que se refiera a las actividades y a los negocios de **CATALINA HUANCA**, como consecuencia o con la finalidad de la ejecución de las labores materia del presente Contrato, antes o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento y que no sea de conocimiento público.

- 8.2 Cualquier Información Confidencial conocida o en poder de **EL CONTRATISTA** tiene para **CATALINA HUANCA** la calidad de activo valioso, especial y único, activo que se proporciona a **EL CONTRATISTA** bajo condición de reserva y confidencialidad. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce tal calidad y, respecto de ella, se obliga en los términos de esta Cláusula.
- 8.3 La obligación de reserva por parte de **EL CONTRATISTA**, se mantendrá inclusive una vez que la relación entre ambas partes haya concluido, por cualquier razón.

CLÁUSULA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor

- 9.1 Las Partes no serán responsables de los incumplimientos en que incurran como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como cualquier acontecimiento fuera del control de la voluntad de las partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que generen la imposibilidad absoluta del cumplimiento de las labores encomendadas, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 9.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectan el cumplimiento del Contrato, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, informándole sobre la producción del hecho y sus consecuencias, indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas. A su vez la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del caso fortuito o fuerza mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su cesación.
- 9.3 Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y comunicada conforme al numeral precedente, las Partes podrán acordar:
- 9.3.1 La suspensión temporal de las actividades establecidas en el cronograma hasta el término del caso fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria para ninguna, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.
- 9.3.2 Si el incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor persistiera por más de quince (15) días calendario, la parte perjudicada podrá optar por resolver el Contrato comunicando su decisión por conducto notarial a la otra parte.
- 9.3.3 Durante la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la parte perjudicada podrá contratar con un tercero las prestaciones materia del Contrato cuyo cumplimiento resulte imposible de ejecutar (incluso cuando éste le ofrezca tarifas iguales o más altas o prestaciones de la misma calidad o inferior), en tanto la imposibilidad se mantenga y para sustituir únicamente aquellas prestaciones cuyo cumplimiento sea imposible y hasta que ésta termine o el Contrato quede resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Cesión de posición contractual

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición en el presente Contrato ni subcontratar el servicio de terceros a fin de cumplir las prestaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa previa y por escrito de **CATALINA HUANCA**.

Para todos los efectos, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los actos de terceros que contrate conforme a lo anteriormente referido, así como por el incumplimiento de las obligaciones de éstos en materia laboral y de seguridad social, asumiendo la responsabilidad por dichos incumplimientos y encontrándose obligado a indemnizar a **CATALINA HUANCA** en caso ésta se vea perjudicada por éstos u obligada a asumir obligaciones de terceros que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato. Queda expresamente establecido por las Partes que **CATALINA HUANCA**, no tiene relación jurídica alguna con cualquier subcontratista de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Inspecciones

- 11.1 **CATALINA HUANCA** se reserva el derecho de designar un Inspector a fin de evaluar la correcta realización y ejecución de las prestaciones materia del presente Contrato, así como del cumplimiento estricto de las responsabilidades de **EL CONTRATISTA** y de los aspectos técnicos establecidos en el presente documento y cualquiera de sus anexos o enmiendas, asumiendo todos los costos que ello genere.

La identidad del Inspector será puesta en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, quien no podrá oponerse a su designación salvo razón debidamente motivada y acreditada a satisfacción de **CATALINA HUANCA** con cuando menos dos (2) días hábiles de anticipación al inicio de sus labores de inspección, pudiendo éste ser funcionario o no de **CATALINA HUANCA**. **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir al Inspector en todo cuanto fuese necesario a fin de facilitar su labor.

- 11.2 Cualquier anomalía será comunicada a **EL CONTRATISTA** por escrito, para que realice las correcciones correspondientes. El costo de las correcciones, rectificaciones o reparaciones será de cuenta de éste.

CLÁUSULA DUODECIMA.- Resolución del Contrato

- 12.1 **CATALINA HUANCA** podrá resolver el contrato unilateralmente y sin expresión de causa, para lo cual surtirá efecto la Carta Notarial que se cursará a **EL CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación. La resolución del Contrato no generará indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo por cualquier monto que se le adeude.

- 12.2 Adicionalmente a lo expuesto en el numeral precedente y sin necesidad de preaviso, son causales de resolución automática del presente Contrato:

- a) La ejecución deficiente o parcial de las obras.
- b) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que torne en imposible o excesivamente oneroso el servicio, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Novena.
- c) Incumplimiento de cualesquiera Normas de Seguridad y/o de Medio Ambiente.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades y/o requisitos establecidos en el presente Contrato o en cualquier Addendum al mismo.
- e) No guardar confidencialidad estricta de las tarifas pactadas, salvo requerimiento motivado de autoridad competente, o sobre cualquier

información que ostente el carácter de “Información Confidencial” de acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Octava.

- f) Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones pactados en cualquier contrato que se haya suscrito con **CATALINA HUANCA** o con cualquier empresa que se encuentre vinculada económicamente con esta.
- g) Si **EL CONTRATISTA** resulta sometido a un procedimiento de insolvencia, concurso preventivo, o a cualquier mecanismo de suspensión o moratoria de sus obligaciones y/o en general ocurre cualquier evento que, a juicio de **CATALINA HUANCA**, pueda tener un efecto materialmente adverso en la capacidad y/o posibilidad de **EL CONTRATISTA** de cumplir con sus obligaciones.

En los casos detallados en el párrafo precedente la resolución del Contrato se dará con la comunicación notarial indicando la falta atribuida y la intención de hacer valer la cláusula resolutoria. La resolución del Contrato no faculta a la otra parte a exigir indemnización alguna, salvo por cualquier monto que se le adeude.

- 12.3 Las Partes de común acuerdo podrán resolver el presente contrato, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar el pago de gastos generales, lucro cesante, indemnización o cualquier otro pago.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- Cláusula Arbitral

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto, diferencia, discrepancia, o reclamación que se produzca entre ellas con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución, rescisión, nulidad, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato y/o con los que por causa de éste se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- 13.1 En primer lugar, las Partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable mediante el trato directo. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada, en cualquier momento y sin expresión de causa, dicha etapa de trato directo mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte en ese sentido.
- 13.2 Respecto de los asuntos en que las Partes no hayan llegado a un acuerdo mediante el trato directo a que se refiere el numeral 13.1 anterior, las Partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, realizado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y conforme a la administración y reglamentos de dicha institución, a los que las Partes se someten y declaran conocer, conforme al siguiente procedimiento:
 - (i) El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español y estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres (3) miembros, abogados de profesión, de los cuales cada una de las Partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro.

Si una de las partes no designa su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente Sección, el árbitro que

no haya sido designado, será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a petición de cualquiera de las Partes. Del mismo modo, si los dos árbitros designados por las Partes no designasen al tercer árbitro dentro del plazo de quince (15) días calendario de haberse designado el último de ellos, cualquiera de las Partes en conflicto podrá solicitar al Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima la designación del tercer árbitro. En caso que por cualquier motivo tuviere que designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

- (ii) Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje.
- (iii) El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, renunciando las Partes a la interposición de recursos de apelación.
- (iv) Todos los gastos derivados de recurrir al arbitraje, su desarrollo y posterior ejecución, incluyendo las tasas del centro de arbitraje, los honorarios de los árbitros, los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral, los honorarios de los asesores legales y de cualquier otra índole, a los que razonablemente hayan tenido que recurrir las Partes, los costos y costas de los procesos judiciales que se inicien como consecuencia del laudo, incluyendo los de su ejecución, y cualquier otro gasto que sea necesario, serán por cuenta de la Parte que no sea favorecida con el laudo arbitral. De no existir una Parte totalmente vencida en el arbitraje, el Tribunal Arbitral podrá en equidad disponer de manera distinta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes convienen que de presentarse alguna reconvención durante la tramitación de cualquier proceso arbitral que tenga por efecto un incremento de los honorarios inicialmente establecidos por los árbitros, tales honorarios adicionales deberán ser pagados exclusivamente por la Parte que plantea tal reconvención. Si la parte que plantea tal reconvención no paga tales honorarios, el proceso arbitral continuará su trámite como si dicha reconvención nunca hubiera sido presentada. Queda establecido que si la parte que plantea la reconvención resulta favorecida con la expedición del laudo arbitral, también tendrá derecho al reembolso de los honorarios adicionales de los árbitros, conforme a lo dispuesto en el presente literal y a las disposiciones contenidas en el laudo arbitral.

- (v) En todo lo no previsto en el presente convenio arbitral será de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 Nueva Ley General de Arbitraje, tal como sea modificada de tiempo en tiempo.

- 13.3 Para cualquier intervención de los Jueces y Tribunales ordinarios dentro del proceso arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Domicilio

Todas las comunicaciones dirigidas a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, surtirán los efectos legales correspondientes. El cambio del domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial cuando menos con quince (15) días hábiles de anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Accidentes

- 15.1 **EL CONTRATISTA** deberá observar las normas de seguridad vigentes de acuerdo a las normas internas de **CATALINA HUANCA** y a la normatividad del sector. **EL CONTRATISTA** deberá proveer en todo momento los implementos de seguridad personal a la totalidad de su personal asignado a la ejecución del servicio contratado.
- 15.2 En caso de ocurrir un accidente u otro acontecimiento que resultara o pudiera resultar en daños a las personas o propiedad, en que pudiera estar implicada alguna acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de cualquier agente, empleado o personal independiente contratado por éste, **EL CONTRATISTA** deberá enviar un informe escrito a **CATALINA HUANCA**, dentro de las veinticuatro (24) horas de tal accidente o acontecimiento, describiendo los hechos y sus consecuencias en forma precisa y completa.
- 15.3 En el caso señalado en el párrafo precedente corresponde a **EL CONTRATISTA** asumir por su cargo y cuenta exclusiva todos los gastos que tal situación pudiera generar, quedando **CATALINA HUANCA** exonerado de cualquier pago que tales accidentes puedan generar, sin perjuicio del derecho de **CATALINA HUANCA** de repetir contra **EL CONTRATISTA** a fin de obtener el reembolso de cualquier suma que por éstos conceptos se le ordene pagar, incluyendo multas y otras obligaciones de similar naturaleza.
- 15.4 Nada de lo aquí incluido eximirá a **EL CONTRATISTA** de la formulación y revisión de informes y partes oficiales sobre los accidentes, ante las autoridades correspondientes de acuerdo con los dispositivos legales, con copia a **CATALINA HUANCA**.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- Conservación del Medio Ambiente

- 16.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de la preservación del medio ambiente en el área donde ejecute las labores a que se refiere el presente Contrato, no pudiendo en consecuencia realizar trabajos o acciones que impliquen directa o indirectamente la contaminación de aire, aguas o suelos o daños a la flora o fauna.

EL CONTRATISTA declara conocer y deberá respetar toda legislación y normatividad peruana sobre asuntos ambientales y actuará con criterio proteccionista donde esta reglamentación no exista, en concordancia con la política expresa de **CATALINA HUANCA** respecto del medio ambiente.
- 16.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los párrafos precedentes será causal suficiente de la resolución del presente Contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** asuma la responsabilidad del pago total de multas y/o indemnizaciones a que hubiere lugar, sean impuestas por cualquier autoridad

judicial, municipal y/o administrativa en resolución firme como producto de daños a terceros, accidente fatales u otros conceptos, aunque se ordene que el pago de dichas multas y/o indemnizaciones sea efectuado de manera solidaria entre ambas partes contratantes, de acuerdo a la legislación aprobada y vigente durante la etapa de ejecución del presente contrato.

- 16.3 Queda entendido que **EL CONTRATISTA** deberá asumir directamente el pago de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, para lo cual deberá presentar a **CATALINA HUANCA** la documentación sustentatoria que acredite su cumplimiento. En caso contrario, **CATALINA HUANCA** estará facultado para efectuar el descuento que corresponda en la siguiente valorización.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- Penalidades

EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una penalidad sobre su facturación mensual, por el equivalente a un porcentaje establecido por **CATALINA HUANCA**, cada vez que incumpla cualquiera de las obligaciones, responsabilidades y/o requisitos establecidos en las cláusulas del presente Contrato. El monto de las penalidades es el descrito en el Anexo N° 2 del presente documento, el cual forma parte integrante del mismo.

En caso de infracciones o incumplimiento de obligaciones no previstos en Anexo N° 3 del presente documento, el monto de la penalidad, así como la oportunidad en que ésta se imponga será previamente acordada por las Partes, a falta de acuerdo será establecida por **CATALINA HUANCA** respetando criterios de equidad y razonabilidad.

A tal efecto, verificada la infracción o incumplimiento, **CATALINA HUANCA**, a través del Superintendente del Área correspondiente, comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** la imposición de la penalidad. Dicha comunicación deberá contener la descripción de los hechos y argumentos en los cuales se sustenta la penalidad, así como el monto de la misma.

EL CONTRATISTA contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación señalada en el párrafo anterior, para solicitar la reconsideración de la penalidad impuesta, pudiendo presentar a tal efecto los medios de prueba que considere pertinentes para desvirtuar los cargos imputados. La reconsideración señalada deberá ser dirigida al Gerente de Operaciones de **CATALINA HUANCA**, quien resolverá en última y definitiva instancia.

La penalidad se hará efectiva descontándose el importe de la misma de la valorización y factura correspondiente al mes en que la sanción quede consentida, por no haberse presentado la solicitud de reconsideración señalada en el párrafo anterior, o de la valorización y factura correspondiente al mes en que el Gerente de Operaciones de **CATALINA HUANCA** resuelva la misma, según sea el caso.

Para todo efecto, debe entenderse que la imposición de la penalidad se aplica sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de subsanar el incumplimiento en que hubiere incurrido, reparar los daños ocasionados y de asumir las consecuencias económicas y legales generadas en perjuicio de **CATALINA HUANCA** y/o de terceros, derivadas de dicho incumplimiento. Asimismo, las partes dejan constancia de que la aplicación de la penalidad por incumplimientos de **EL CONTRATISTA** no suprime la facultad de **CATALINA HUANCA** de resolver el Contrato por dichos incumplimientos, conforme a lo establecido en la cláusula Duodécima del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Seguros

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes a su propio costo durante la vigencia del presente Contrato o durante la prestación efectiva de servicios, lo que sea posterior, las siguientes pólizas de seguro, a satisfacción de **CATALINA HUANCA**:

- a) Póliza de seguro de responsabilidad civil, destinada a cubrir daños a las personas o bienes de terceros, daños propios producidos con ocasión de la ejecución de las prestaciones a que se refiere el presente Contrato, hasta por US\$ 100,000 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- b) Póliza de seguros destinada a cubrir al personal de **EL CONTRATISTA** asignado, por accidentes, muerte o invalidez, producidos con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- c) Póliza de seguros para vehículos y equipo pesado de **EL CONTRATISTA**.

Las copias de las citadas pólizas de seguro deberán ser entregadas a **CATALINA HUANCA** a más tardar a los diez (10) días hábiles de haber suscrito el presente Contrato, debiendo mantenerse vigentes por un plazo que no podrá ser menor a treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la servicio o al plazo del presente Contrato, lo que ocurra después. Asimismo, copia de las renovaciones deberán ser entregadas a **CATALINA HUANCA** en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles desde que se obtuvieran.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- Fondo de Garantía

Para asegurar la correcta ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** ya sea con **CATALINA HUANCA**, como con sus trabajadores y terceros, **EL CONTRATISTA** constituye un Fondo de Garantía que se integrará con el diez por ciento (10%) del monto de las facturas. Este fondo será devuelto a **EL CONTRATISTA** previa evaluación del área responsable, sin ningún tipo de interés, siempre y cuando acredite a **CATALINA HUANCA** el cumplimiento de todas sus obligaciones. Esta garantía podría ser reemplazada por una carta fianza bancaria entregada por **EL CONTRATISTA** a favor de **CATALINA HUANCA**, previo acuerdo entre las partes, la cual debe ser solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable, sin beneficio de excusión, de realización automática, por el diez por ciento (10%) del monto total contratado y válida hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización del presente Contrato, a fin de que **CATALINA HUANCA** realice el abono contable de dicho monto.

Para ello, **EL CONTRATISTA** conviene en entregar a **CATALINA HUANCA** al término del Contrato, sea cual fuere la causa de éste, copia de los libros de planillas cancelados, así como copia fotostática legalizada de las boletas y comprobantes de pago efectuados de acuerdo a las leyes vigentes, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones sociales y laborales, sin cuyo requisito no le será entregado el Fondo de Garantía, facultándose a **CATALINA HUANCA** para que, si lo considera conveniente, retenga el pago de lo que pudiera adeudarle y/o cancele por cuenta de aquella lo que se estuviese adeudando por tales conceptos, sin que dicho pago pueda ser opuesto bajo ningún concepto por **EL CONTRATISTA**.

A tal efecto, en caso **CATALINA HUANCA** determine que **EL CONTRATISTA** ha incumplido sus obligaciones laborales, sociales, tributarias o contractuales podrá, tras

determinar con certeza la existencia de la deuda imputada a **EL CONTRATISTA**, aplicar contra dichas deudas, de ser el caso, parte o el íntegro del monto existente en el Fondo de Garantía. Para ello, **CATALINA HUANCA** deberá cumplir con informar previamente a **EL CONTRATISTA** sobre la situación deudora, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que proceda a efectuar sus descargos o acreditar la realización del pago solicitado, caso contrario **CATALINA HUANCA** podrá efectuar el pago en nombre de **EL CONTRATISTA**, aplicando dicho pago al Fondo de Garantía creado para tal fin o, de ser insuficiente, a las sumas que **CATALINA HUANCA** pueda adeudar a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto. **CATALINA HUANCA** no será responsable por los pagos efectuados al amparo de la presente cláusula.

Una vez efectuados los pagos, **CATALINA HUANCA** estará facultada a solicitar a **EL CONTRATISTA** la restitución del monto pagado a fin de no perjudicar su Fondo de Garantía o a incrementar el porcentaje a ser retenido de las facturas siguientes.

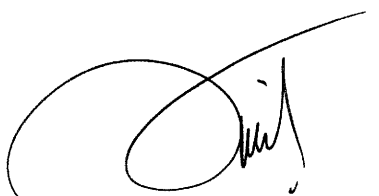
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a presentar, en la oportunidad que **CATALINA HUANCA** considere conveniente, los documentos que acrediten el cumplimiento de todas sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en el presente Contrato, rige supletoriamente las normas establecidas en el Código Civil para los contratos de locación de obra.

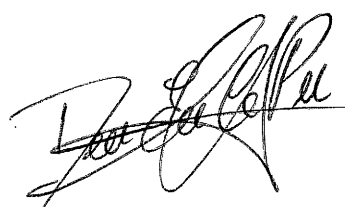
Suscrito en Lima, en señal de aceptación, a los veinte (20) días del mes de octubre 2014, en dos (2) copias de idéntico contenido y valor.

CATALINA HUANCA
SOCIEDAD MINERA S.A.C.



Johny Eduardo Orihuela
Gerente General

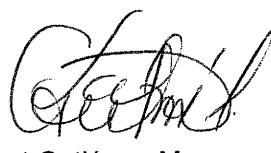
POSADA PERÚ S.A.C.



Donato Emerson Cárdenas Paredes
Apoderado



Miguel Alfredo Polo Gálvez
Apoderado



Laly Lisset Gutiérrez Moran
Apoderada

ANEXO N° 2

INFRACCIONES	
POR EL PERSONAL	\$.
1. Por no proporcionar implementos de seguridad	500
2. Por encontrar trabajadores con implementos de seguridad en mal estado o sin ellos.	300
3. Por encontrarlos trabajando con herramientas en mal estado.	150
4. Por operar equipos o herramientas sin guardas o dispositivos de protección	300
5. Por trabajar con equipos en mal estado.	300
6. Por trabajar con falta de orden y limpieza.	150
7. POR TRABAJAR EN CONDICIONES DE ALTO RIESGO Y SIN PROTECCION.	1000
8. Por ingresar al trabajo bajo efectos de drogas, alcohol o enfermo.	300
9. Por encontrar personal sin afiliación en sus planillas.	1500
10. Por operar equipos o maquinas sin autorización.	1000
POR LOS REPORTE S	
1. Por no reportar las charlas de seguridad.	300
2. Por no reportar inmediatamente los accidentes.	600
3. Por no reportar las tareas del mes, dentro del plazo establecido.	150
4. Por no reportar los incidentes en el plazo determinado por el reglamento (formato oficial)	500
5. Incumplimiento del uso de los Formatos de Gestión de Seguridad de CHSM SAC	1,000
POR LAS CAPACITACIONES	
1. Por la inasistencia del contratista, sus ingenieros y sus capataces, a las capacitaciones.	1000
2. Por la inasistencia o poca asistencia del personal programado para la capacitación.	800
3. Por el desinterés en la capacitación de su personal.	600
POR EL TRANSITO VEHICULAR	
1. Por no respetar los límites de velocidad establecida	500
2. Por no usar la correa de seguridad y por no tener.	150
3. Por transportar personal en la tolva.	1000
4. Por trasladar materiales sin asegurarlos con sogas, mallas, etc.	150
5. Por conducir en estado etílico o bajo efecto de drogas. (Retiro del personal y multa a la EE).	5000
6. Por no respetar las señales de tránsito.	500
7. Por estacionarse en lugares prohibidos o áreas restringidas.	300
POR EL AREA DE OPERACIONES	
1. Por no poner vigilancia en las áreas de disparo.	1500
2. Por transitar en áreas prohibidas o delimitadas con cintas, letreros, etc.	300
3. Por no respetar el horario de voladura.	600
4. Por no evacuar el área donde se realiza la voladura.	600
5. Por incumplir las normas básicas de seguridad en el transporte y almacenamiento y uso de explosivos.	300
POR FALTAS GRAVES	
1. Por negligencia comprobada en la administración.	3000
2. Por desacatar las normas, con consecuencia de accidentes.	5000
3. Por no llevar a los accidentados al hospital para su evaluación y diagnóstico.	3000
4. Por no cumplir con las disposiciones y recomendaciones de la Superintendencia de Control de Perdidas.	3000
POR EL MEDIO AMBIENTE	
1. Por generar impactos ambientales por negligencia.	1500
2. Por generar derrames de aceite, petróleo, gasolina, reactivos químicos, etc.	300
3. Por no depositar los desechos adecuadamente.	150
4. Por maltratar o destruir las plantas de revegetación o reforestación.	600
5. Por no implementar acopios de hidrocarburos y ocasionar contaminación al medio ambiente de acuerdo a los estándares de CHSM SAC	1000
POR LA SEGURIDAD EN GENERAL	
1. Por desacatar las Normas y Reglamentos Internos.	600
2. Por cancelar al personal sin motivos justificados.	600
3. Por condicionar la tarea al pago del jornal diario.	1,000
POR OTRAS RAZONES	
1. Realizar algún tipo de acuerdo o convenio, sin autorización del Dpto. de RR.CC de CHSM SAC	3,000
2. Por sacar de la mina artículos sin autorización (retiro)	500
3. Por destruir material o dispositivos de seguridad.	300
4. Por destrucción parcial o total de infraestructura de mina.	900
5. Otras faltas no previstas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las mismas.	